187 (ciento ochenta y siete)

Asunción, 06 de febrero de 2025

DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A ITEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO

LLAMADO MOPC N° 106/2019"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N° 10.628 Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6.235/2018.TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN. LOTE N°1 KM 269+800-KM 318+920" - ID 367.435.

La publicación de la convocatoria del presente proceso se ha realizado en fecha 06 de septiembre de 2019, motivo por el cual le rige la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Considerando que el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la posibilidad incorporar trabajos no previstos en el contrato original debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra.

El artículo 4° del cuerpo legal citado establece principios generales que deben guiar la conducta de los actores intervinientes en las contrataciones públicas mencionando que *"La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…".*

El criterio sostenido de manera constante por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la Republica con relación a que en caso de trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, se deberá prever el análisis y estructura de los precios a ser incluidos en el convenio modificatorio, remitiéndose junto con el mismo, los antecedentes de estimación de costos para la contratación de nuevos rubros.

En ese sentido, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 1890/2020 *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley N°*

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

(cienta oulienta y seis)

2051/03" instrumento que reglamenta los lineamientos para realizar un sondeo de mercado y la estimación de los costos y precios referenciales.

Visto que con el presente legajo de convenio modificatorio se busca incorporar los ítems nuevos detallados en el siguiente cuadro descripto más abajo, se describirá las fuentes de información y la metodología utilizada para concluir la razonabilidad de dichos precios; en apego a los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad.

LISTA DE CANTIDADES Y SUS PRECIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
POZO COLORADO - CONCEPCIÓN - POST PUENTE LOTE (410+542 - 416+222)			
Ítems nuevos Convenio Modificatorio N° 4			
1.14	Excavación de bolsones	m^3	3.868,02
1.15	Bacheo Profundo	m^2	1.921,46
2.20	Alcantarilla tubular simple 1 Ø 0,60 mm	m	2,00
2.21	Alcantarilla tubular simple 1 Ø 1,20mm	m	90,00
2.22	Alcantarilla tubular doble 2 Ø 0,80 mm	m	91,00
2.24	Muro de piedra bruta	m^3	2,25
2.25	Cordón cuneta de hormigón simple	m	720,00
2.26	Bajada de agua de terraplén	m	168,00
2.27	traslado de líneas de MT y de Servicios, Rotonda 5+200.	gl	1,00

1. <u>La fuente de información:</u>

Para la conformación de los precios referenciales que serán contrastados con el precio a ser establecido a través del convenio modificatorio, conforme a lo descripto en la Resolución DNCP N° 1890/2020; nos hemos servido de:

"…3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…"

Ing. Gustavo A. Robadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

186 (ciento ochenta y cinco)

2. El procedimiento para la conformación de Precios de Referencia, que:

El área administradora del contrato se constituye en la Dependencia Técnica con la correspondiente capacidad para elaborar el sondeo de precios de referencia tomando como base sus necesidades y considerando las características e incidencias del mercado

Es así que dicha área ha realizado las siguientes actividades:

Vía correo electrónico (secretariauepcaf@gmail.com) en fecha 23 de enero de 2025, se solicitó las cotizaciones a las empresas Constructora ACARAY S.A. y CONSTRUTEX.

Tras las actividades descriptas se ha procedido a la confección de la Planilla de Precios de Referencia a los efectos de realizar la comparación con el precio cotizado y el presente Dictamen en relación a la metodología utilizada para la obtención de los mismos.

En vista a lo anteriormente expuesto, cabe aclarar que para la obtención del precio referencial se han respetado los principios de economía, eficiencia, criterio de razonabilidad, transparencia y publicidad, enmarcados en el Art. 4° de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el costo asegure al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando alcanzar los objetivos minimizando el coste de los recursos y de este modo conseguir la mejor relación posible entre los resultados obtenidos y los recursos empleados para conseguir aquellos.

Se constata la existencia de fuentes fehacientes consultadas en marco de la conformación del Precio Unitario Referencial de cada ítem a ser incorporado, obtenido por medios propiamente comprobables. En vista a esto, se adjunta al presente Dictamen los correspondientes antecedentes–Evidencia Documentada– de las diligencias realizadas en relación a la obtención de cada precio.

3. El Precio de Referencia, que:

Atendiendo al Anexo ***"GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."*** de la Resolucion DNCP N° 1890/2020, donde el método para la elaboración de precios referenciales, menciona: ***"A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los***

Ing. René Peralta
Director de Vialidad

Ing. Gustavo A. Rotadin A.
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

184 (ciento ochenta y cuatro)

Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.", es razón por la cual esta Unidad Administradora del Contrato, optó por utilizar el **PRECIO MÁS BAJO,** tal como se describe en el anexo técnico adjunto al presente Dictamen.

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S. G. Ministro Nº 571/2019, suscrito entre el MOPC y el Consorcio RUTAS DEL NORTE en el marco del **LLAMADO MOPC N° 106/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES. CONTRATO DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTAS PAVIMENTADAS POR NIVELES DE SERVICIOS – VIAL 3. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N° 10.628 Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA Nº PAR-24/2017, APROBADOS POR LEY Nº 6.235/2018.TRAMO: POZO COLORADO – CONCEPCIÓN. LOTE N°1 KM 269+800-KM 318+920" - ID 367.435**, son razonables, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. Unidad Ejecutora de Proyectos

ING. GUSTAVO ROBADIN,
Coordinador Interino
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad